

0080/ABG/2018.

ACUERDO CONDICIÓN.- Que celebra por una parte la Universidad Politécnica de Tlaxcala, representada por el Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, en su carácter de Rector y Representante legal, y por la otra parte La Licenciada Juana Pérez Vázquez, misma que se sujeta a las siguientes:

DETERMINACIONES.

PRIMERA.- Las partes reconocen mutuamente su capacidad y personalidad jurídica que les asiste, en el supuesto de la Licenciada Juana Pérez Vázquez, en su calidad de persona física, y la Universidad Politécnica de Tlaxcala, como persona moral de Derecho Público.

SEGUNDA.- La Universidad Politécnica de Tlaxcala, reconoce como su trabajador a la Licenciada Juana Pérez Vázquez, quien se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional electoral, con clave de elector [REDACTED], y este a su vez reconoce como su patrón a la mencionada universidad.

TERCERA.- La Universidad Politécnica de Tlaxcala, acepta sufragar los gastos holísticos que como consecuencia de la Maestría en Jurisprudencia, previa petición que por escrito formule la Licenciada Juana Pérez Vázquez, para lo cual ambas partes admiten las siguientes:

CONDICIONES.

- I. La Maestría en Jurisprudencia, mencionado en la determinación tercera de este acuerdo, tendrá verificativo en el Instituto de Ciencias e Investigación en legislación y Jurisprudencia Sociedad Civil, misma que se llevara a cabo en forma presencial, los días sábados con horario fijado por el Instituto de referencia.
- II. La duración del pago por maestría será sufragada por los meses agosto 2018 al diciembre del año 2019.
- III. La Licenciada Juana Pérez Vázquez, se obliga a asistir a la Maestría en Jurisprudencia, bajo el concepto de que debe de actuar en absoluto respeto a las bases a que está sujeta la convocatoria de dicha maestría, sin alguna objeción con relación a su cumplimiento.
- IV. La Universidad se obliga a pagar un 30% (treinta por ciento) del concepto por pago de colegiatura de posgrado, porcentaje que será depositado vía bancaria a través de banco Azteca, al número de cuenta [REDACTED] con clave interbancaria [REDACTED] así mismo la Licenciada Juana Pérez Vázquez, hará entrega de la ficha de depósito o factura fiscal correspondiente.
- V. En el supuesto de que la Licenciada Juana Pérez Vázquez, no justifique haber cumplido la condición de acreditamiento de la Maestría, a través de este documento acepta

Página 1 de 2

UPTx

0080/ABG/2018.

invariablemente que la cantidad aportada por la Universidad, se le retenga de su salario que recibe quincenal, en un porcentaje que fluctúa del 10 al 20 por ciento gradual hasta liquidar la suma total adecuada y entregada por la Universidad.

- VI. La Licenciada Juana Pérez Vázquez, faculta a la Universidad para que realice la retención de su salario que quincenal recibe, sólo en el caso de no justificar, con título y Cedula de Maestría, una vez concluido.

Este acuerdo condición se formaliza en estricta observancia a los dispositivos legales 1428, 1430, 1431, 1433, Segundo párrafo, 1434, y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de Tlaxcala.

Leído el presente acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en duplicado al margen y al calce en la población de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Estado de Tlaxcala, Tlaxcala., el día tres de agosto del año dos mil dieciocho.

Maestro Narciso Xicohtécatl Rojas.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciada Juana Pérez Vázquez.

Testigos

Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.
Secretaria Administrativa de la
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Luis Aquíhuatl Hernández.
Abogado general.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Página 2 de 2

UPTx